


**CERTIFICADO**

Eloísa Sáez Narvarte, Secretaria del Consejo Riojano de Servicios Sociales

**CERTIFICO**

Que en la sesión ordinaria celebrada el 22 de enero de 2018, se ha informado el borrador de Anteproyecto de Ley de Protección de menores de La Rioja.

**“INFORME al Anteproyecto de Ley de Protección de menores de La Rioja;**

Se ha recibido en este órgano colegiado el texto del Anteproyecto de Ley de Protección de menores de La Rioja, a efectos de emisión del preceptivo informe de conformidad con lo previsto en el artículo 51.2.a) de la ley 7/2009, de 22 de diciembre, de Servicios Sociales de La Rioja, y 3.1.b.1º del Decreto 51/2010, de 12 de noviembre, regulador de este Consejo.

Las normas internas de funcionamiento de este órgano colegiado no prevén la designación de grupos de trabajo, ni de vocales, para que elaboren el correspondiente informe y lo sometan al pleno. Tampoco está contemplada la posibilidad de que este órgano, con sus propios medios asignados, contrate con terceros ajenos la elaboración de informes. Así pues el informe se elabora con las intervenciones de los asistentes a la presente sesión, válidamente constituida y sometiendo la norma a la consideración del mismo.

La Ley 7/2009, de 22 de diciembre, de Servicios Sociales de La Rioja avanza en la exposición de motivos que “El Título V regula los órganos consultivos y de participación, distinguiendo cuatro formas de participación: los procesos participativos promovidos por las Administraciones Públicas, la participación en el funcionamiento de los centros y servicios, la que se realiza a través del Consejo Riojano de Servicios Sociales y de los consejos sectoriales y locales y, finalmente, el voluntariado en servicios sociales.”

Dentro de este Título V, el artículo 50 define al Consejo Riojano de Servicios Sociales como órgano colegiado de carácter consultivo adscrito a la Consejería competente en materia de servicios sociales; y en su composición se integran representantes de la Administración autonómica, de las entidades locales, del movimiento asociativo a través de los representantes de los consejos sectoriales o foros de participación, de los sindicatos y organizaciones empresariales y de los colegios profesionales de mayor representación en materia de servicios sociales. Y en el artículo 51 se asigna entre otras las funciones de informar con carácter previo a la aprobación de leyes y decretos en materia de servicios sociales.

Así pues el informe emitido tiene carácter preceptivo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 1 / 6
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2017/94430	Informe	Solicitudes y remisiones generales		2018/0062374
Cargo	Firmante /Observaciones			Fecha/hora
1 Secretaria				
2				



El texto de la norma se estructura en tres partes, una parte expositiva, otra dispositiva y una parte final.

1º. Parte expositiva, en la que se justifica la necesidad de aprobación de la nueva Ley.

2º. Parte dispositiva, con 127 artículos divididos en 8 títulos, un Título Preliminar y siete Títulos.

El Título I subraya no sólo el reconocimiento de los menores como sujetos activos de la sociedad en la que participan, sino también su concepción como sujetos corresponsables, en razón a los deberes que les confiere el ordenamiento jurídico estatal, el Título II aborda las situaciones de desprotección social, el Título III referido a la guarda de los menores, el Título IV regula la institución jurídica de la adopción, el Título V relativo a la Iniciativa social e instituciones colaboradoras, **el TÍTULO VI** actualiza el Registro administrativo de protección de menores y finalmente el **TÍTULO VII** tipifica un amplio catálogo de Infracciones y Sanciones y;

3º. Parte final, con las siguientes disposiciones, dos disposiciones finales u una disposición derogatoria.

Sometido a la consideración de este Consejo y una vez expuesto el contenido del Anteproyecto se exponen las alegaciones realizadas por el representante del Consejo Sectorial de Exclusión Social, la representante del Consejo Sectorial de Infancia y Adolescencia y la Federación Riojana de Municipios.

#### Alegaciones del Consejo Sectorial de Exclusión Social

##### **Artículo 15.**

*Dice:*

*Se atenderá especialmente a la prevención del consumo entre los menores de bebidas alcohólicas, tabaco y sustancias estupefacientes y psicotrópicas, y se establecerán las medidas necesarias para el tratamiento, rehabilitación e integración de los menores que presenten adicciones a dichas sustancias o que sufran cualquier otra adicción.*

*Sustituir por:*

*Se atenderá especialmente a la prevención del consumo entre los menores de bebidas alcohólicas, tabaco y sustancias estupefacientes y psicotrópicas, y al uso de otros elementos adictivos sin sustancia, como los juegos de azar presenciales y online, y se establecerán las medidas necesarias para el tratamiento, rehabilitación e integración de los menores que presenten adicciones a dichas sustancias o que sufran cualquier otra adicción.*

##### **Artículo 22. Actividades prohibidas a los menores**

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 2 / 6
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2017/94430	Informe	Solicitudes y remisiones generales	2018/0062374
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Secretaria			
2			



Dice:

2. Se prohíbe la entrada de los menores en establecimientos, locales o recintos donde se desarrollen actividades o espectáculos violentos, pornográficos o con otros contenidos perjudiciales para el correcto desarrollo de su personalidad.

Debe decir:

2. Se prohíbe la entrada de los menores en establecimientos, locales o recintos donde se desarrollen actividades o espectáculos violentos, pornográficos o juegos de azar, o con otros contenidos perjudiciales para el correcto desarrollo de su personalidad.

### **Artículo 23. Tabaco, alcohol y otras sustancias nocivas**

Dice:

1. Queda prohibida la venta, suministro y dispensación por cualquier medio, gratuito o no, de todo tipo de bebidas alcohólicas y tabaco a los menores.

2. Los menores no podrán consumir ni adquirir aquellas sustancias a las que tengan limitado acceso de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente sobre drogas, productos farmacéuticos o productos tóxicos.

3. Las Administraciones Públicas desarrollarán programas de información y sensibilización a los menores y a las familias sobre los efectos del consumo de estas sustancias nocivas.

Debe decir:

1. Queda prohibida la venta, suministro y dispensación por cualquier medio, gratuito o no, de todo tipo de bebidas alcohólicas y tabaco o juego a los menores.

2. Los menores no podrán consumir ni adquirir aquellas sustancias o elementos de juegos de azar a los que tengan limitado acceso de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente sobre adicciones, productos farmacéuticos o productos tóxicos.

3. Las Administraciones Públicas desarrollarán programas de información y sensibilización a los menores y a las familias sobre los efectos del consumo de estas sustancias nocivas o utilización de elementos adictivos sin sustancia.

### **Artículo 24**

Dice:

Queda prohibida la venta, alquiler, exposición, proyección y ofrecimiento a menores de publicaciones, o de cualquier material audiovisual, que inciten a la violencia, a la realización de actividades delictivas, a cualquier forma de discriminación o que tengan un contenido pornográfico.

Debe decir:

Queda prohibida la venta, alquiler, exposición, proyección y ofrecimiento a menores de publicaciones, o de cualquier material audiovisual, que inciten a la violencia, a los juegos de azar, a la realización de actividades delictivas, a cualquier forma de discriminación o que tengan un contenido pornográfico.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 3 / 6
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2017/94430	Informe	Solicitudes y remisiones generales	2018/0062374	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
1 Secretaria				
2				



Alegaciones del Consejo Sectorial de Infancia y Adolescencia:

*“Este anteproyecto supone un avance frente al anterior al señalar con más fuerza el interés superior del menor, reforzando sus deberes y sus derechos y dándole un espacio de participación en todos los ámbitos que le afectan.*

*Por ello, desde el Consejo Sectorial de Infancia proponemos que en el Título 1, artículo 20 referido a los Derechos de participación y asociación, en su punto 2, se incluya el derecho a la evaluación de los centros y de los profesionales por parte de los y las menores.*

*En este texto legal se da especial importancia a la labor preventiva y en su caso procurando el abordaje de las circunstancias de dificultad en los inicios del proceso, evitando la cronificación de los casos. Siguiendo ese espíritu, se propone un cambio en el artículo 16. Derecho a la educación, en su punto 3. Se considera que se debe ampliar el auxilio a las autoridades municipales más allá de la Policía local. De hecho, parece casi contradictorio que una Ley preventiva establezca una acción coercitiva sin haber establecido previamente posibles medidas de carácter socioeducativo coordinadas entre administraciones locales y educativas.*

*Por último, en el artículo 26. Publicidad dirigida a los menores, se hace una descripción pormenorizada de las características que debe tener la publicidad que se divulgue en la Comunidad Autónoma de La Rioja y hemos considerado interesante que se añada que no tendrá actitudes sexistas. Señalar que nos parece importante dar cabida a las situaciones de desprotección que genera el uso de las tecnologías y el esfuerzo que se está realizando por generar una responsabilidad parental positiva.”*

Alegaciones de la Federación Riojana de Municipios:

*Según lo establecido en el artículo 16.1 de la **Ley 7/2009, de 22 de diciembre, de Servicios Sociales de La Rioja**, "los Servicios Sociales de Primer Nivel son el nivel más próximo a los destinatarios y a los ámbitos familiar y social." Seguidamente, el artículo 16.2 señala que "tienen un carácter polivalente, comunitario y preventivo de las diferentes situaciones de necesidad social".*

*Además de eso, los Servicios Sociales de Primer Nivel tienen -entre otras- las funciones de "detectar, analizar y diagnosticar las situaciones de riesgo y de necesidad social en su ámbito territorial"; "proporcionar medidas alternativas de convivencia en situaciones de deterioro físico, psíquico, afectivo o socioeconómico que impidan el desarrollo personal o familiar" y "colaborar en la gestión de los servicios y prestaciones del segundo nivel en los términos que reglamentariamente se establezcan; así como colaborar con los sistemas públicos de bienestar social que incidan en su ámbito territorial".*

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 4 / 6
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento		
00860-2017/94430	Informe	Solicitudes y remisiones generales	2018/0062374		
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora		
1 Secretaria					
2					



Competencialmente atañe a las **entidades locales** "estudiar, detectar y prevenir las necesidades sociales que se produzcan dentro de su ámbito territorial, especialmente la detección precoz de las situaciones de riesgo en el ámbito de la infancia y la prevención de situaciones de riesgo o exclusión social".

Teniendo en cuenta ese marco normativo en el que tanto las entidades locales como los Servicios Sociales de Primer Nivel se encuadran, es por lo que desde la Federación Riojana de Municipios queremos plantear al equipo redactor de la Ley las siguientes dudas y/o aportaciones al borrador de Anteproyecto de Ley de Protección de Menores de La Rioja; tal y como ya trasladamos recientemente al Consejero de Políticas Sociales Familia Igualdad y Justicia, durante la reunión del Consejo Riojano de Servicios Sociales celebrada el pasado lunes, 22 de enero de 2018.

### **1.- Propuesta de redacción del art. 65 ter punto 1**

Según el borrador de anteproyecto, "los Servicios Sociales designados en su resolución por la Dirección General procederán de inmediato a practicar las diligencias que sean precisas para identificar al menor e investigar sus circunstancias familiares. El resultado de tales diligencias habrá de ser notificado a dicha dirección General en el plazo más breve posible, el cual no podrá superar los tres meses a contar desde la fecha de su resolución".

Nos gustaría conocer en primer lugar, si la Dirección General podría encargar la práctica de las diligencias a otros servicios sociales que no fueran los de primer nivel. En el caso de que no existieran otros, sería conveniente que figurara en la Ley que se trata de los Servicios Sociales de primer nivel. Por otro lado, nos gustaría conocer el alcance de las diligencias a las que se refiere el artículo.

### **2.- Propuesta de redacción del art. 87 bis. Acogimiento residencial en hogar funcional.**

Al parecer se trata de un artículo nuevo que abre la posibilidad de que las Entidades Locales puedan disponer de hogares funcionales. Entendemos que el anexo de la Ley de Servicios Sociales de La Rioja que recoge el catálogo de servicios y prestaciones del sistema público riojano de servicios sociales, delimita específicamente dentro de los servicios a prestar por los Servicios Sociales de Segundo Nivel y más concretamente en el apartado de atención a la infancia, el servicio de acogimiento residencial, por lo que no alcanzamos a entender el papel que los ayuntamientos tendríamos que asumir con la aprobación de este artículo.

En cualquier caso, desde la FRM entendemos que los hogares funcionales, al tratarse de acogimiento residencial dirigido a la infancia, deberían depender de los Servicios Sociales de Segundo Nivel, tal y como

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 5 / 6
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2017/94430	Informe	Solicitudes y remisiones generales		2018/0062374
Cargo	Firmante / Observaciones			Fecha/hora
1 Secretaria				
2				



recoge en cierto modo el *Catálogo de Servicios y Prestaciones del Sistema Público Riojano de Servicios Sociales*.

**3.- Propuesta de redacción del art. 109.2**

Finalmente, en relación a este artículo, nos gustaría que se considerara la posibilidad de añadir a la redacción del mismo que todas las funciones a las que se hace referencia mediante dicho artículo, se llevaran a cabo en coordinación con los Servicios Sociales de Primer Nivel, que serían los competentes a la hora de intervenir en los núcleos familiares o convivenciales en situación de riesgo o necesidad social, ofreciendo apoyo y acompañamiento social continuado.

Es todo cuanto tiene que informar el Consejo Riojano de Servicios Sociales.

Se hace constar que el presente certificado se emite con anterioridad a la aprobación del acta.

Firmado electrónicamente por **Eloísa Sáez Narvarte**, Secretaria.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 6 / 6
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2017/94430	Informe	Solicitudes y remisiones generales	2018/0062374	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Secretaria				
2				